

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER EN MEDIACIÓN

**(Aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho
12 de marzo de 2024)**

De acuerdo con el Reglamento de Estudios Oficiales conducentes a los títulos oficiales de Máster de la Universidad de Málaga, debe existir una Comisión Académica que, para este Máster, se regirá por este Reglamento.

Artículo 1. Miembros de la Comisión Académica

1. La Comisión Académica estará integrada por los siguientes miembros:

- La Decana o el Decano, que será su presidente.

-El/la Coordinador/a del Máster, que actuará como Secretario/a de la Comisión. En el caso de que la coordinación esté compuesta por varios miembros, será designado de común acuerdo entre ellas/os.

- Tres profesores/as, que impartan docencia en el Máster; y actuarán en calidad de vocales. Debe tratarse de profesores/as pertenecientes a áreas con un porcentaje de participación elevado en el conjunto del Máster. Estos/as serán designados por la Coordinación del Máster.

- Un miembro del estudiantado, que será vocal en la Comisión.

2. El mandato de los vocales será de 6 años; exceptuando el/la alumno/a, que finalizará de hacerlo sus estudios.

3. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del mandato.

b) Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Decano/a y a la Coordinación del Máster.

c) Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas, que le permitieron ser elegido/a.

d) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, personas ajenas a la misma, con voz pero sin voto, y previa autorización de la misma, en aquellas ocasiones, en las que su presencia sea necesaria por los asuntos a tratar.

Artículo 2. Convocatoria, orden del día y régimen de sesiones.

1. La Comisión Académica del Máster será convocada, como mínimo, una vez al curso académico; así como cuando la Presidencia, la Coordinación del Máster o el 50% de sus integrantes decida convocarla.
2. En todas las reuniones, deberá estar presente la Presidenta o el Presidente, o la persona en quien delegue, y la Secretaria o el Secretario. El quórum exigido es, en primera convocatoria y junto a los anteriores miembros, de 3 vocales; y en segunda convocatoria, de 1 vocal.
3. La convocatoria de las reuniones deberá hacerse por correo electrónico con 48 horas de antelación a la fecha de la reunión; y en el caso de las reuniones extraordinarias, con 24 horas. Será realizada por el/la Secretario de la Comisión, de oficio o a instancia de parte. Se incorporará el orden del día, que incluirá el lugar y hora de celebración. Al orden del día se añadirá, de proceder, la documentación adicional oportuna en función a los temas a tratar.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.
5. De cada sesión, el/la Secretario/a de la Comisión levantará acta, en la que se hará constar lugar y fecha, los/as asistentes y los acuerdos alcanzados. De la misma se dará traslado a las personas miembros de la Comisión, en el plazo de 24 horas, para su aprobación y firma.
6. Las actas serán custodiadas por la Secretaría de la Comisión Académica.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Académica del Máster.

1. Delegar en la Coordinación del Máster las tareas derivadas de los Trabajos Fin de Máster, Prácticas Externas, Profesorado y Alumnado. Todas las incidencias ocasionadas por la gestión de cualesquiera de los temas señalados serán competencia de esta Comisión Académica; sin perjuicio de la puesta en conocimiento de las instancias universitarias competentes.
2. Intervenir, a petición de la Coordinación del Máster, en todas aquellas cuestiones que ésta considere necesarias.
3. Intervenir de oficio en todas aquellas materias que a su juicio considere que no están siendo gestionadas correctamente por la Coordinación del Máster.
4. Asesorar en la elaboración y modificación de los planes de estudios.
5. Cualquier otra atribuida por la normativa de la UMA.

Artículo 4. Modificaciones o reforma del Reglamento

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho.